



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
A V I S O A L A C O M U N I D A D
ACCION POPULAR

EL SUSCRITO SECRETARIO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA
AVISA
A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS
QUE

El día 22 de abril de 2021, el señor Juez Dr. NILSON IVAN JIMENEZ LIZARAZO, profirió auto admisorio dentro el proceso de acción popular radicado con el N° 1523833300320210004300 promovido por el señor LUIS CARLOS TORRES PUERTO contra el MUNICIPIO DE DUITAMA E INVIAS. Dicho auto dispuso:

1.-Trámite por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.2.-Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a los representantes legales del MUNICIPIO DE DUITAMA e INVIAS, en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y por estado al demandante de conformidad con lo previsto por el numeral 1° del art. 171 y art. 199 del C.P.A.C.A. Con respecto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por secretaría dese cumplimiento a lo previsto por el inciso final del art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.3.-Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por considerar su interés directo en el resultado del proceso y en razón a estudiar su presunta responsabilidad, vincúlese al CONSORCIO ADMIVIAL JI, o a quien haga sus veces dentro del Contrato No. 2674 de 2019, notificándole personalmente el contenido de la presente providencia al vinculado en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, conforme a lo i) Deberá remitirse copia de la presente providencia, de la demanda del escrito de subsanación y sus anexos, conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 3º establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, si se encuentra en el registro mercantil, en caso contrario, notifíquese conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 291 y 293 del C. G. del P. Para el efecto la parte actora deberá aportar, en los términos del Numeral 4º del Artículo 166 del C.P.A.C.A., el certificado de existencia y representación legal del CONSORCIO ADMIVIAL JI y/o quien haga sus veces, en el Contrato de Concesión No 2674 de 2019, la dirección de notificaciones de la mencionada y, una vez realizado la respectiva citación por secretaría retirar y tramitarla correspondiente comunicación.4.-Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, a través del buzón electrónico, además de la presente providencia, la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.5.-Notifíquese sobre el inicio de esta acción popular al Defensor del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda, escrito de subsanación, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el art. 80 de la Ley 472 de 1998.6.-Corrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días para que contesten la demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de solo podrán alegarse las excepciones que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del CPAC modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021. El traslado o los términos concedidos en el presente auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.7.-Mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación el actor popular informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda, y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la rama judicial, en el icono destinado para tal fin.8.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por secretaría envíese correo electrónico, que informe de la publicación del estado en la página Web.9.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, por Secretaría notifíquese la presente providencia.

El presente aviso, se libra el día de hoy 03 de mayo de 2021, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LA DEMANDA, SUBSANACION Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO PODRA HACER CLICK EN EL SIGUIENTE VINCULO:

Demanda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jo3admtrandui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbbMQ73GDtXBqdQ4oTEVw7sBhBygBQQLkFrZODXuAE4cdg?e=ubWxGL
Subsanación: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jo3admtrandui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUqF5fIXnHNAvfLd2T6zJkBFzMPH8LaOQzVm-gTmubcUg?e=SunftD
Auto admite demanda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jo3admtrandui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdA8rAKHqypOj6adodll6xsBkA1ZXc8lY5fOTcFgACZaEg?e=xcIcQJ

..

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE DUITAMA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be17e7abe76c1a28f454b480348ea675805a71a93260e06171108bae20b59a9a**
Documento generado en 29/04/2021 01:35:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

J03ADMTRANDUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

**CARRERA 15 N° 14-23 PALACIO DE JUSTICIA DE DUITAMA
TELÉFONO 7603001**